



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA

INDICE

- I. Mensaje del Titular
- II. Objetivo
- III. Ámbito de aplicación y obligatoriedad
- IV. Glosario
- V. Misión y visión de la Dependencia o Entidad
- VI. Introducción
- VII. Principios Constitucionales.
- VIII. Principios Legales.
- IX. Valores de las Personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Turismo
- X. Riesgos Éticos
- XI. Conductas de las personas Servidoras Publicas
- XII. Instancia de Implementación
- XIII. Protesta del Código de Conducta
- XIV. Fecha de emisión y actualización





TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA

I. MENSAJE DE LA SECRETARIA DE TURISMO

El turismo es de vital importancia en el ser humano, pues implica el desarrollo de una actividad social y cultural del pueblo Oaxaqueño, es por eso que es de vital importancia para la consecución de los fines del Estado, La Paz social y el bien común.

La Secretaría de Turismo es la instancia gubernamental que tiene como objetivo garantizar en nuestra Entidad el Desarrollo Turístico, así como su Promoción y con ello fortalecer el patrimonio cultural, estableciendo estrategias de promoción, difusión, profesionalización y capacitación de todas y cada una de las tradiciones, artes y comunidades del Estado de Oaxaca y por lo tanto la potencialización del desarrollo turístico económico y social.

Por tales consideraciones resulta fundamental que quienes colaboramos en la Secretaría de Turismo nos comprometemos a impulsar, promover y difundir las relaciones humanas dignas, los principios, valores y reglas de integridad, que orienten las conductas para prevenir conflictos de intereses; aportando lo mejor de nosotros, eficientando recursos y ofreciendo, además, un trato digno y amable a toda la ciudadanía.

El presente Código de Conducta es una Guía en nuestro actuar de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo sin distinción del nivel jerárquico; el cual contiene reglas claras de comportamiento ético y conductas generales que debemos observar y cumplir en el desempeño de nuestras funciones, como un esfuerzo conjunto por abatir prácticas indebidas, no transparentes y conductas deshonestas, tanto al interior de la Secretaría como en todos los ámbitos del quehacer público institucional.

Por lo tanto, en mi calidad de titular de la Secretaría de Turismo, y con base al pronunciamiento de no tolerancia a los actos de corrupción, exhorto a cada una de las personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Turismo a conocer nuestro Código de Conducta, a cumplir y respetar lo establecido en este documento, a retomar el servicio público en beneficio de la sociedad y con ello recuperar la confianza de la ciudadanía.

LIC. SAYMI ADRIANA PINEDA VELASCO
SECRETARIA DE TURISMO.





II. OBJETIVO

El Código de Conducta, tiene como objetivo guiar de manera puntual y concreta la forma en que las personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Turismo aplicaremos los principios, valores vinculados con el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las Personas Servidores Públicas de la Administración Pública Estatal y demás disposiciones en correlación con la misión, visión y atribuciones de la Institución. Lo anterior, para contribuir con la construcción de la nueva ética pública.

III. AMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente documento es un instrumento de carácter obligatorio para las personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Turismo que desempeñen un empleo, cargo o comisión al interior de la misma sin importar el nivel jerárquico y/o relación contractual acorde a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 15 de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, así mismo corresponderá al Comité de Ética de la Secretaría de Turismo realizar los actos tendientes al cumplimiento, difusión y aplicación del código de conducta de la Secretaría de Turismo en términos del artículo 10 fracciones II,III,IV Y V del Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y 4 fracción IV, V y VI del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal.

IV. GLOSARIO

Para efectos del presente documento se entenderá por:

Código de Conducta: Código de Conducta de la Secretaría de Turismo emitido por el Titular de la Secretaría de Turismo a propuesta del respectivo Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación del Órgano Interno de Control.

Código de Ética: Acuerdo Por el que se Expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Publicas de la Administración Pública Estatal publicado el seis de julio del año dos mil veintitrés

Comité de Ética: El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Secretaría de Turismo

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Turismo, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.





Denuncia: La narrativa formulada por cualquier persona, sobre un hecho o conducta atribuida a las Personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Turismo y que de la cual se presume contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

Dirección Especializada: A la Dirección de Transparencia, Ética e Integridad Pública adscrita a la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de la Honestidad, Transparencia y Función Pública, encargada del seguimiento en materia de ética.

Ética: Conjunto de normas morales y principios que distingue la conducta y comportamiento de la persona en la sociedad.

Hostigamiento laboral: Actos o comportamientos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas que atenten contra el autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.

Lineamientos Generales: El Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Administración Pública Estatal, publicado el seis de julio del año dos mil veintitrés.

Principios: Conjunto de reglas, valores y normas que orientan y regulan el accionar de las Personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Turismo.

Principios Legales: Los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Personas Servidoras Publicas: aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Turismo, que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o Municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección

conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Reglas de integridad: Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Riesgo Ético: Es cualquier situación en la que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad en las dependencias o entidades.

Secretaría: Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca.





TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA

Valores Institucionales: Calidad o cualidades que poseen los que ejercen el Servicio Público, mismo que regula su conducta y permite evaluar qué tan cerca está de aquello que es correcto.

V. MISIÓN Y VISIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

Misión

Fomentar e impulsar el desarrollo turístico del estado, promoviendo y ejecutando acciones que permitan el fortalecimiento, integración y crecimiento del sector productivo en beneficio de la población oaxaqueña tutelando los principios de libertad, imparcialidad, objetividad y equidad.

Visión

Ser una Dependencia cuya actuación en el rubro Turístico represente un factor importante en el marco de las actividades orientadas al combate a la corrupción y a la fiscalización de los recursos públicos a nivel nacional y estatal, que rija su labor en materia turística, por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad.





VI. INTRODUCCIÓN

El cumplimiento de las leyes y el conocimiento de las mismas son componentes fundamentales para forjar una nación. Promover la cultura de la legalidad requiere del trabajo en muchas áreas; demanda que cada persona e institución, debe asumir responsablemente, es así que resulta obligatorio para todos los que laboramos en la Secretaría de Turismo, tener en nuestro desempeño diario, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia que rigen el Servicio Público.

Para la efectiva aplicación de dichos principios las personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Turismo deberán actuar de acuerdo a lo estipulado en las Leyes y Normas y demás disposiciones jurídicas, conduciéndose con rectitud y buscando satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, dando a las personas el mismo trato sin distinción alguna; administrando los recursos públicos de forma transparente, actuando conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades ; promoviendo respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.

Este Código de Conducta es el instrumento que nos facilitará la aplicación de estas prácticas, en él se incluyen nuestras aspiraciones y el deseo a mantener a la Secretaría de Turismo como una Dependencia Exitosa, que cumpla con sus objetivos de manera eficiente, que ofrezca un espacio apropiado de trabajo y que reafirme y conserve la confianza de los usuarios en la calidad de sus procesos y procedimientos.

Por otra parte, en el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las Personas Servidores Públicas de la Administración Pública Estatal Publicado en el Periódico Oficial el seis de julio del dos mil veintitrés se establecen las Reglas de Integridad para las Personas Servidoras Publicas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece la forma en que las personas servidoras públicas deberán desempeñarse en las siguientes materias: actuación pública; administración de bienes muebles e inmuebles, cooperación con la integridad, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; control interno, de los procesos de evaluación, desempeño permanente con integridad, igualdad de género, información pública, interés público, lenguaje incluyente, procedimiento administrativo, programas gubernamentales; recursos humanos y trámites y servicios, derivado de lo anterior, para el fortalecimiento de la ética pública, la recuperación de la confianza de la ciudadanía y el compromiso con la excelencia, inclusión y equidad por parte de las personas servidoras públicas, a fin de lograr la transformación de la función





gubernamental, es fundamental que la Secretaría de Turismo cuente con un Código de Conducta que concientice a quienes ahí laboramos.

Por eso, el Código de Conducta para personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Turismo debe concentrar las conductas que guíen el actuar diario de las personas que ejercen el servicio público en esta dependencia, llamando a conducirse en todo momento en estricto apego a los principios y valores que contiene el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las Personas Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal Publicado en el Periódico Oficial el seis de julio del dos mil veintitrés.

VII. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Los principios constitucionales y legales que las Personas Servidoras Públicas deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, para el adecuado ejercicio del servicio público, serán los siguientes:

1. Eficiencia: Actuar con el deber de ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales;
2. Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
3. Imparcialidad: Brindar a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceder privilegios, preferencias a organizaciones, ni permitir influencias, intereses o prejuicios indebidos que afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
4. Lealtad: Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
5. Legalidad: Realizar sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

VIII. PRINCIPIOS LEGALES





1. Competencia por mérito: Selección para un empleo, cargo, o comisión de acuerdo a habilidades profesionales, capacidades y experiencias, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
2. Disciplina: Desempeñar el empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
3. Economía: Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
4. Eficacia: Actuar con el deber de desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales de las dependencias o entidades a la que se encuentren adscritas, y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño;
5. Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
6. Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas con las que se vinculen u observen su actuar;
7. Objetividad: Acatar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
8. Profesionalismo: Implica demostrar capacidad y competencia en el servicio público y que conlleva el conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto;
9. Rendición de cuentas: Asumir plenamente la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;





10. Respeto a los Derechos Humanos: Promover, respetar y garantizar, los derechos humanos de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección, y
11. Transparencia: Consiste en privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

IX. VALORES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

Los valores que las Personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Turismo deben anteponer en el desempeño de su empleo cargo o comisión los siguientes valores:

Cooperación: Consistente en la disposición de colaborar con otras personas y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;

Comportamiento digno: Se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia los ciudadanos o servidores públicos con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública;

Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;





Equidad de género: Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones;

Igualdad y no discriminación: Tratar a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

Interés Público: Procurar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

Respeto: Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público, y

Liderazgo: Fomentar y aplicar, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la Ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al ejercicio público y guía, ejemplo y promotores del Código de Ética.

X. RIESGOS ETICOS

En la instrumentación del presente Código de Conducta se han identificado los siguientes riesgos éticos.

Riesgo ético: Actuación bajo conflicto de interés en el desempeño de las funciones de la Personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Turismo.

Riesgo ético: Proporcionar de manera indebida información a los particulares que participen en los procesos que por atribuciones le competen a la Secretaría de Turismo, a través de sus dos Subsecretarías y cuatro Direcciones

Riesgo ético: Realizar los procesos y procedimientos que le competen a la Secretaría de Turismo en términos de su Manual de Procedimientos de forma deficiente retrasando los tiempos de respuesta, consulta y gestiones.

Riesgo ético: Que las personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Turismo utilicen el parque vehicular de carácter oficial para uso particular, personal o familiar fuera de la normativa establecida”





Riesgo ético: Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada

XI. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo en el proceso denominado Asesoría para la elaboración de proyectos de infraestructura y/o equipamiento turístico atendemos y orientamos de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad otorgamos un trato igualitario, actuando de forma diligente y expedita, absteniéndonos de imponer requisitos innecesarios o fuera de los previstos, o solicitando cualquier tipo de beneficio para sí o a favor de terceras personas.

Así mismo en el desarrollo del procedimiento relativo a la dictaminación de la vocación turística de las localidades las personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Turismo deberán abstenerse de realizar la mencionada dictaminación cuando existen situaciones que configuren conflicto de interés lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción X del artículo siete del Acuerdo por el que se expide el código de ética para las personas Servidoras Publicas de la Administración Pública Estatal

Por otro lado, en la capacitación a prestadores de servicios turísticos las personas servidoras de la Secretaría de Turismo deberán realizar dicho proceso, brindando un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación, respetando la igualdad entre mujeres y hombres, y la identidad y orientación sexual y Utilizando un lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente; evitando conductas que impliquen hostigamiento sexual y acoso sexual, acoso laboral o cualquier otra forma de violencia, observando los principios de competencia por mérito, disciplina, economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y transparencia establecidos en el artículo cuatro del Acuerdo por el que se expide el código de ética para las personas Servidoras Publicas de la Administración Pública Estatal .

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo en el proceso derivado de la asistencia al turista tendrán que abstenerse de realizar conductas que impliquen cualquier tipo de discriminación, respetando en todo momento el derecho de las personas y apegándose a la regla de integridad de actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

En el proceso denominado gestión para la obtención del Registro Nacional de Turismo las Personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Turismo deberán fomentar la austeridad republicana, prevenir la corrupción y prever que en su actuación no existan conflicto de intereses y deberán conducirse bajo los valores de comportamiento digno, interés público y respeto.





En la implementación de estrategias de comercialización turística, gestión de conectividad aérea, marítima y terrestre y monitoreo de indicadores de los destinos turísticos del estado las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo se abstendrán de cometer conductas que impliquen conflicto de intereses y corrupción procurando velar por la austeridad republicana, debiendo regirse bajo las reglas de integridad de actuación pública, cooperación con la integridad, control interno información pública, Interés público, comportamiento digno, respeto y liderazgo.

Así también en la instrumentación del proceso apoyo para la promoción de ferias y eventos turísticos y promoción de la oferta turística del Estado a nivel nacional e internacional las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo, deberán conducirse en cumplimiento a los principios de imparcialidad y de respeto a los derechos humanos, consagrando los principios instrumentados en el numeral cuatro del *Acuerdo por el que se expide el código de ética para las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal*.

De igual manera en las demás acciones comprendidas dentro de las funciones específicas de la Secretaría de Turismo, las personas servidoras públicas adscritas a esta Dependencia deberán conducirse bajo las directrices que establece el artículo siete de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Por ultimo bajo la premisa de los procesos anteriores las Servidoras y Servidores Públicos deben abstenerse de:

- a) "Adquirir para sí o para terceros, bienes, servicios o contratos de personas u organizaciones a un precio inferior o bajo condiciones de crédito distintas a las del mercado...".
- b) "Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros...".
- c) "Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones, para beneficio personal o de terceros...".
- d) "Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia...".
- e) "Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño de trabajo hacia preferencias político-electorales...".
- f) "Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados...".
- g) "Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general...".
- h) "Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables, propiciando la usurpación de atribuciones...".





- i) “Permitir que las Servidoras y Servidores Públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral...”.
- j) “Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a las Servidoras y Servidores Públicos, como a toda personal en general...”.
- k) “Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informada (o) por escrito como superior jerárquico de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés...”.
- l) “Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeras y compañeros de trabajo o superiores...”.
- m) “Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas estatales...”.
- n) “Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público...”.

La confidencialidad y uso de la información Pública es apremiante en virtud que Servidoras y Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, tienen la obligación de no dar a conocer información de la que hayan tenido conocimiento en el curso de sus funciones oficiales, tales como la información interna de la administración.

La información oficial comprende cualquier información que el funcionario conozca a causa de sus funciones, información que el funcionario sabe o razonablemente debe saber, que no se ha puesto a disposición del público en general, entendiéndose también a todos los documentos, expedientes e información almacenada electrónicamente.

Ahora bien, las Personas Servidoras Publicas que protejan los datos privados de las personas y las empresas durante los trámites oficiales de acuerdo a la normatividad vigente en la materia; se abstendrán de:

- a) “...Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de solicitud de acceso a la información pública...”.
- b) “...Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública...”.
- c) “...Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas...”.





- d) "...Declarar la inexistencia de información o documentación pública sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su reguardo...".
- e) "...Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales...".
- f) "...Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública...".
- g) "...Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública...".
- h) "...Proporcionar indebidamente documentación e información pública...".
- i) "...Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones...".
- j) "...Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia y gobierno abierto...".
- k) "...Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado...".

Las Contrataciones, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones que formen parte de las atribuciones de Servidoras y Servidores Públicos, que ejecuten con motivo de su empleo, cargo, comisión o a través de sus subordinados deberán de conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; procurando y orientando siempre sus decisiones a las mejores condiciones para el Estado y la satisfacción de las necesidades de la sociedad; es por ello que se deberán de abstener de las siguientes conductas:

- a) "...Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación...".
- b) "...Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gasto excesivo e innecesarios...".
- c) "...Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes...".
- d) "...Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en la invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo...".





- e) "...Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización..."
- f) "...Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas..."
- g) "...Actuar con imparcialidad en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación..."
- h) "...Influir en las decisiones de otras personas en el servicio público para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones..."
- i) "...Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables..."
- j) "...Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores y contratistas o concesionarios previo o durante el proceso de adjudicación, fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita del sitio..."
- k) "...Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios previo o durante el proceso de adjudicación, fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio..."
- l) "...Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones..."
- m) "...Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones..."
- n) "...Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones..."
- o) "...Ser beneficiario directo a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos relacionados con la entidad..."
- p) "...Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tenga un interés personal o participación o con los que tengan parentesco hasta el cuarto grado..."

Los tratos con servidoras y servidores públicos, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, para la operación de subsidios y apoyos de Programas Gubernamentales se establezcan en un marco de integridad, cortesía, imparcialidad, honradez y profesionalismo. A efecto de mantener





un servicio de gran calidad, todos los funcionarios deben observar los mayores niveles de honradez, imparcialidad, reputación y conducta de modo que se asegure el desempeño correcto del servicio estatal y la entrega de estos beneficios se apeguen a los principios y valores que mantengan la certidumbre y la confianza por parte de la sociedad. Por lo que se deberán de abstener de lo siguiente:

- a) "...Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado de programas de subsidios o apoyos de la entidad..."
- b) "...Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales de manera diferente a la establecida en las reglas de operación..."
- c) "...Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación..."
- d) "...Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes..."
- e) "...Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información..."
- f) "...Discriminar a cualquier persona interesada para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental..."
- g) "...Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes por parte de las autoridades facultadas..."
- h) "...Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas..."

Las Personas Servidoras Publicas, de la Secretaría de Turismo, que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, en nuestras actividades diarias, deberán enfatizar las políticas públicas reales, veraces y oportunas. Incluimos y priorizamos nuestra visión y misión en todos nuestros procesos objetivos, programas y acciones, pues sabemos que nos medirán por nuestras acciones éticas y la calidad de nuestros Trámites y Servicios.





Adoptando las mejores prácticas en todas las áreas, con respeto, eficiencia, imparcialidad y responsabilidad, para brindar la confianza del público en general y la sociedad, absteniéndose de:

- a) "...Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato..."
- b) "...Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, tramites, gestiones y servicios..."
- c) "...Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios..."
- d) "...Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios..."
- e) "...Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios..."
- f) "...Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio..."

Todas las Personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Turismo tienen derecho a gozar de un entorno de trabajo seguro, exento de discriminación y acoso, siempre en apego a los procedimientos de planeación, estructuras funcionales que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función en apego a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, debiendo abstenerse de las siguientes conductas:

- a) "...Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito..."
- b) "...Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrario a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público..."
- c) "...Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo..."
- d) "...Suministrar información los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos..."





- e) "...Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación..."
- f) "...Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano..."
- g) "...Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco..."
- h) "...Otorgar a una persona en el servicio público subordinado, durante su proceso de evaluación una calificación que no corresponda a sus conocimientos, aptitudes o desempeño..."
- i) "...Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público..."
- j) "...Presentar información y documentación falsa que induzca el error, sobre el cumplimiento de metas de evaluación del desempeño..."
- k) "...Remover, cesar, despedir, separar o solicitar, la baja, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las Leyes aplicables..."
- l) "...Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta..."

Servidoras y Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función vigilen o ejerzan la administración de bienes muebles e inmuebles; así como efectúen los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o inmuebles, lo harán indudablemente bajo parámetros de eficiencia, transparencia y honradez, absteniéndose de las siguientes conductas:

- a) "...Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, cuando estos sigan siendo útiles..."
- b) "...Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos o sustituir documentos o alterar éstos..."
- c) "...Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles..."





- d) "...Intervenir o influir en las decisiones de otros Servidores Públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles..."
- e) "...Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurarse las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado..."
- f) "...Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles..."
- g) "...Utilizar el parque vehicular terrestre o aéreo de carácter oficial o arrendado para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la entidad..."
- h) "...Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable..."
- i) "...Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público..."

Los procesos de evaluación que forman parte del control interno, por lo que las Personas Servidora Públicas de la Secretaría de Turismo, que realicen estos procesos con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, por lo que dejarán fuera de su actuar las siguientes acciones:

- a) "...Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades..."
- b) "...Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas..."
- c) "...Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier Instancia de evaluación ya sea interna o externa..."
- d) "...Alterar el registro de cualquier índole o modificar los resultados de las funciones programas y proyectos gubernamentales..."

El control interno en la Administración Pública Estatal, forma parte del actuar de Servidoras y Servidores Públicos, a través de Programas y acciones determinadas por el Comité de Control Interno de la Secretaría de Turismo es importante reiterar que quienes participen en estos procesos; deberán comunicar de forma oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los





principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, por lo que no se deberán ejercer las siguientes conductas:

- a) "...Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionas con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos..."
- b) "...Omitir, diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno..."
- c) "...Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente..."
- d) "...Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa..."
- e) "...Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta..."
- f) "...Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad..."
- g) "...Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le corresponda..."
- h) "...Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta..."
- i) "...Dejar de implementar, en su caso mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir conflictos de interés..."
- j) "...Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o a superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios o de comportamiento ético de las personas en el servicio público..."
- k) "...Eludir estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes..."

Los procedimientos administrativos para interponer y formular una denuncia o queja, respeto a las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad, motivo por el cual Servidoras y Servidores Públicos que los efectúen en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función se abstendrán de las siguientes acciones:





- a) "...Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias...".
- b) "...Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas...".
- c) "...Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa...".
- d) "...Excluir la oportunidad de presentar alegatos...".
- e) "...Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada...".
- f) "...Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como el Código de Ética, Reglas de Integridad y al Código de Conducta...".
- g) "...Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité de Ética y Conflicto de interés y la Autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con estos en sus actividades...".
- h) "...Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que implique contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, Reglas de Integridad o el Código de Conducta...".

El compromiso de Servidoras y Servidores Públicos, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, debemos fomentar en ellos, una actitud con la visión de la Secretaría y la asunción de sus responsabilidades individuales, asegurándose de incluir a subalternos en proyectos y procesos de toma de decisiones, para conseguir nuestros objetivos comunes con fiabilidad y compromiso, debiendo omitir las siguientes conductas:

- a) "...Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas en el servicio público como a toda persona en general...".
- b) "...Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general...".
- c) "...Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicio...".
- d) "...Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos...".
- e) "...Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar fuera de esta entidad...".





- f) "...De manera general, no conducirse con un trato digno, cordial y de cooperación entre las personas en el servicio público...".

La observancia y valores intrínsecos a la función pública en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad se deben observar por parte de Servidoras y Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo comisión o función, debiendo asumir las siguientes acciones:

- a) "...Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción...".
- b) "...Proponer en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas...".
- c) "...Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público...".

Las personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Turismo deben adoptar una actitud activa y comportamiento digno con miras a garantizar que el entorno de trabajo esté exento de discriminación y acoso de cualquier tipo, con un entorno de trabajo sano y seguro, en lo que tiene que ver con sus facultades y atribuciones asignadas, en tal sentido deben asumir sus propias responsabilidades, contribuir a la seguridad del lugar de trabajo e informar con diligencia a su responsable acerca de cualquier situación respecto a la seguridad o la salud, así como al incumplimiento de las normas o reglamentos. Es por esto la importancia de no adoptar las siguientes conductas:

- a) "...Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo...".
- b) "...Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones...".
- c) "...Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona...".
- d) "...Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales o al de alguna otra u otras personas...".
- e) "...Espiar a una persona mientras ésta se cambie de ropa o está en el sanitario...".
- f) "...Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones de mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual...".





- g) "...Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual..."
- h) "...Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referente a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación..."
- i) "...Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación..."
- j) "...Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual..."
- k) "...Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora..."
- l) "...Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual..."
- m) "...Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas..."
- n) Laborar en condiciones no aptas para el servicio público y que tengan que ver con el consumo de estupefacientes (alcohol, droga) ..."
- o) "...Aquellas que vulneren y violen las oportunidades de desarrollo y los derechos humanos de quienes padezcan hostigamiento sexual y acoso sexual..."

XII. INSTANCIA DE IMPLEMENTACION

Las actividades diarias de las Personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Turismo, serán acorde a la normatividad vigente; con el compromiso, la responsabilidad y el privilegio de actuar en los marcos de la legalidad y ética pública.

Es importante que las personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Turismo se familiaricen con el contenido de éste Código y lleven a cabo las sanciones a quienes infrinjan lo aquí señalado, según la falta cometida en estricto apego a lo establecido en la normatividad vigente.

POLITICAS DE CUMPLIMIENTO

Para que los Principios, valores y reglas de integridad sean llevados a cabo, es necesario contar con un referente ético que oriente las conductas de quienes prestan sus servicios dentro de la Secretaría de Turismo como lo son los siguientes puntos.

Cumplir las normas que regulan los actos de las personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Turismo para así promover su acatamiento entre los compañeros de trabajo.





TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA

Denunciar cualquier irregularidad o acto contrario a la Ley.

Llevar a cabo las funciones de servicio y los principios.

RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

Actuar siempre conforme a las Leyes y Reglamentos aplicables a este Código de Conducta y a otras políticas, normas y procedimientos de la Secretaría de Turismo

Informar al Jefe Superior Jerárquico sobre cualquier anomalía que se aparte de la legalidad y normatividad que se presente, una vez detectada se debe realizar la denuncia a través de las instancias correspondientes.

Las Personas Servidoras Publicas de mandos medios de la Secretaría de Turismo tienen la responsabilidad de:

- a) Facilitar las herramientas necesarias para el conocimiento y cumplimiento del Código de Conducta a las Personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Turismo a través de la capacitación.
- b) Proteger a las personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Turismo que realicen alguna denuncia o actos de corrupción al interior de la institución.

Reconocer el esfuerzo de las personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Turismo.

Promover el mejoramiento del desempeño de las actividades laborales de las Personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Turismo, a través de la capacitación y/o profesionalización

Predicar con el buen ejemplo bajo los valores éticos

Implementar programas y actividades necesarias para la adecuada promoción de una conducta ética dentro de la Secretaría de Turismo.

POLITICAS DE NO APLICAR REPRESALIAS

Se prohíben las represalias, los castigos o el hostigamiento contra cualquier Servidora Pública de la Secretaría de Turismo que, de buena fe, realice preguntas o presente inquietudes respecto al comportamiento ético o al cumplimiento de las responsabilidades ya que estas, se oponen a las políticas de la Secretaría de Turismo.

DIRECTORIO

1.- Lic. Saymi Adriana Pineda Velasco. Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y Presidenta del Comité de Ética y Conflicto de Interés de la Secretaría de Turismo.

Dirección: Avenida Juárez número 703, Oaxaca de Juárez Oax.

Teléfono: 9515021200 Ext 1221.

2.- Lic. Donaciano Cruz Reyes. Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Turismo y Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y Conflicto de Interés de la Secretaría de Turismo.





TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA

Dirección: Avenida Juárez número 703, Oaxaca de Juárez Oax.

Teléfono: 9515021200 Ext 1209.

3.- Lic. Mariel López Villatoro, Subsecretaria de Desarrollo Turístico y Vocal "A", del Comité de Ética y Conflicto de Interés de la Secretaría de Turismo.

Dirección: Avenida Juárez número 703, Oaxaca de Juárez Oax.

Teléfono: 9515021200 Ext 1210.

4.- Lic. Carlos David Jacinto Ortiz, Director de Promoción Turística y Vocal "B" del Comité de Ética y Conflicto de Interés de la Secretaría de Turismo.

Dirección: Avenida Juárez número 703, Oaxaca de Juárez Oax.

Teléfono: 9515021200 Ext 1234.

5.- Lic. Clarissa Valentina Vásquez Sánchez. Jefa del Departamento de Recursos Humanos y Vocal "C" del Comité de Ética y Conflicto de Interés de la Secretaría de Turismo.

Dirección: Avenida Juárez número 703, Oaxaca de Juárez Oax.

Teléfono: 9515021200 Ext 1226.

6.- Lic. Arlette Vanesa Blas Domínguez, Personal Operativo de la Secretaría de Turismo y Vocal "D" del Comité de Ética y Conflicto de Interés de la Secretaría de Turismo.

Dirección: Avenida Juárez número 703, Oaxaca de Juárez Oax.

Teléfono: 9515021200 Ext 1217.

7.- Lic. Alondra de Luz Silva Gómez, Jefa del Departamento de Promoción Internacional de la Secretaría de Turismo y Vocal "E" del Comité de Ética y Conflicto de Interés de la Secretaría de Turismo.

Dirección: Avenida Juárez número 703, Oaxaca de Juárez Oax.

Teléfono: 9515021200 Ext 1230.

8.- Lcda. Vanessa Rubí Ojeda Mejía

Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Honestidad Transparencia y Función Pública.

Ciudad Administrativa Edificio 2 "Rufino Tamayo", Planta Baja Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270.

Teléfono 019515015000 Ext 10442.

En materia de conflicto de interés cualquier persona que haya identificado o conozca de un caso en relación, podrá hacerlo del Conocimiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Turismo para que este en ejercicio de sus funciones, remita el asunto a la Secretaría de Honestidad Transparencia y Función Pública para que este a su vez determine lo conducente.





XIII. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Las Personas Servidoras Publicas, para el cabal cumplimiento del presente Código de Conducta protestaran de conocimiento y cumplimiento del mismo, a través de la suscripción de una carta compromiso en términos del artículo 22 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana. (anexo uno).

XIV FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El veintisiete de diciembre del 2019, mediante acuerdo CEPCI/3ORD-002/ST/2019 el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Turismo aprobó la publicación del Código de Conducta de la Secretaría de Turismo, mimo que fue publicado en el Extra Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, con el numero sexto, tomo ciento dos de fecha ocho de febrero del año dos mil veinte.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 fracción IV del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, y en el Acuerdo CEPCI/3ORD-002/ST/2023, del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Turismo, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés, se autoriza la actualización del Código de Conducta de la Secretaría de Turismo en Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.





ANEXO 1 MODELO "CARTA COMPROMISO"

2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Oaxaca de Juárez, Oax a ____ de _____ del 2023.

CARTA COMPROMISO.

COMITÉ DE ETICA Y PREVENCION DE
CONFLICTO DE INTERES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO
PRESENTE.

Por medio de la presente el C. Donaciano Cruz Reyes (EJEMPLO), Jefe de la Unidad jurídica (EJEMPLO) persona Servidora Pública de la Secretaria de Turismo, protesto conocer, comprender y hacer cumplir el código de conducta.

Manifestando que en la suscripción de la presente no obro dolo, mala fe, ni coacción alguna, exponiendo que es mi voluntad firmar de conocimiento la presente responsiva.

Licenciado Donaciano Cruz Reyes.
(EJEMPLO)

Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría
de Turismo.

